

## A LA FISCALÍA DE MENORES

Inés ARRIMADAS GARCÍA, con domicilio a efectos de notificaciones en el Parlament de Catalunya, sito en Parc de la Ciutadella, s/n, 08003 Barcelona, obrando en su propio nombre y también en nombre y representación del Grupo Parlamentario de CIUTADANS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, como Presidenta del mismo como consta por notoriedad, comparece y D I C E :

Que mediante el presente escrito **presento DENUNCIA contra la actual Consellera de Ensenyament, Clara Ponsatí i Obiols**, así como contra **cualesquiera otras autoridades y personas físicas o jurídicas** que pudieran ser responsables de los siguientes

### H E C H O S

**PRIMERO.-** Según informan los medios de comunicación y determinadas redes sociales, algunos de los centros escolares que han sido designados como sedes de “mesas electorales” han organizado actividades para los alumnos y sus familias durante este fin de semana (30 de septiembre y 1 de octubre). Tras la aparente intención de ofrecerles unos momentos de ocio lúdico, existe el público e indisimulado propósito de obtener el permiso de directores de los centros públicos de enseñanza para mantenerlos abiertos, e inmediatamente proceder a su ocupación preventiva con los menores ante la posibilidad de que comparezcan funcionarios de cuerpos policiales.

Estos hechos suponen utilizar a los niños en el marco de la confrontación ideológica, y usarlos como meros instrumentos involuntarios e inocentes de los designios de los mayores de edad y, todo ello, con el evidente fin de entorpecer el normal desarrollo de las actividades que los funcionarios públicos lleven a cabo para cumplir el cierre de colegios ordenado en un primer momento por la Fiscalía y posteriormente por la autoridad judicial.

Es misión de los poderes públicos evitar que se produzca adoctrinamiento ideológico de menores en actividades lúdicas o culturales que se lleven a cabo en los centros de enseñanza públicos. Pero más urgente aún es evitar el reprochable uso de los menores en un contexto que les puede exponer a peligro físico, si se produjeran altercados entre aquéllos que los utilizan como mero instrumento para sus fines y aquéllos funcionarios que pretendieran hacer cumplir nuestras leyes democráticas y las resoluciones acordadas por la Fiscalía y los jueces y tribunales de nuestro Estado democrático de Derecho.

Se vulnera también el derecho a la libertad ideológica, a no declarar sobre la propia ideología y al derecho a la intimidad personal amparados en los artículos 16.1 y 2 y 18.1 de la Constitución, ya que se expone públicamente a los menores y a los padres a una demostración pública de su ideología o adhesión a ciertos postulados políticos mediante su presencia, o no,

en estas actividades supuestamente "lúdicas". Ello vulnera también los derechos de los menores.

**SEGUNDO.-** Se considera como principal responsable de los hechos relatados a la Consellera de Ensenyament Sra. Clara Ponsatí, quien ha abocado administrativamente las competencias directivas de todos los centros públicos de enseñanza, por lo que a ella hubiera correspondido cursar las órdenes pertinentes para que se evite la utilización de los menores de edad en la forma expresada en el párrafo anterior. Es evidente que la Sra. Ponsatí pretende que se usen los centros educativos con finalidades ilegales este fin de semana, y conoce y consiente el reprochable uso de los menores. Ello sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran deducir contra otras personas.

**TERCERO.-** La protección y la defensa de los derechos de los niños y los adolescentes es, posiblemente, el aspecto más sensible del ordenamiento jurídico democrático. Hacen referencia la Constitución española (art. 39), la Convención de los Derechos del Niño (ONU, 1989), el Estatuto de Autonomía (art. 17: "Los menores tienen derecho a recibir la atención integral necesaria para el desarrollo de su personalidad y su bienestar en el contexto familiar y social ") y la Ley catalana 14/2010 de los derechos y las oportunidades de la infancia y la adolescencia, además de muchos otros textos legales. Todos ellos encomiendan a las familias, y también a las administraciones, la misión de velar por el desarrollo integral del niño teniendo siempre como objetivo inexcusable el interés superior del menor.

El Ministerio Fiscal es, según nuestro Ordenamiento Jurídico, la Institución encargada de la defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos, y del interés público tutelado por la ley. (art.124 de la C.E.).

El art. 3 de la Ley Orgánica 50/81, concreta esta responsabilidad al encomendarle la representación y defensa, en juicio y fuera de él, de quienes por carecer de capacidad de obrar o de representación legal, no puedan actuar por sí mismos, así como, promover y formar parte de los organismos tutelares que tengan por objeto la protección y defensa de menores y desvalidos.

En virtud de lo expuesto,

**A LA FISCALÍA SOLICITO:** Que tenga por presentado este escrito y, en sus méritos, tenga por formulada la denuncia por los hechos en él contenidos y personas en él referenciadas, dando lugar a las actuaciones que en derecho proceda para garantizar, durante los días 30 de septiembre y 1 de octubre del presente año, la seguridad e indemnidad de los menores que acudan a los centros educativos donde pretendan realizarse actividades ilegales relacionadas con el "referéndum" ilegalmente acordado por el Parlamento de Cataluña y posteriormente suspendido por el Tribunal Constitucional .

Barcelona, a 30 de septiembre de 2017

Fdo.: Inés arrimadas García  
GP Parlamentario Ciutadans  
Parlament de Catalunya